

Reconocim. y aprobacion
de la anterior Cuenta.

17TH-DAH-FCES-001-064-15



En la villa de Estavillo, y Arminiñon a treinta
y ocho dias del mes de Abril, de mil, setecientos,
setenta, y siete años por testimonio del Ex.
se congregaron los señores Juan Angel de Arun-
cibay Teniente de Alcalde hordinario por
ausencia de Manuel Ruiz de Loizaga, que
lo es en propiedad, Matias Maiz de Lagos
tambien Alcalde hordinario, Bernardo Pe-
rez de Trecho, e Marion Perez de Vermeo regi-
dors, y Joachin Lopez Procurador vindico Gral,
Manuel de Roa, Martin de Elorza, y Ventura
Maiz de Lagos vecinos de esta misma villa, como
nombrados por su Concejo, y vecinos para efecto
de tomar a Joseph Manuel de Abecia, Pablo
Perez de Arucita, y Santiago Perez de Vermeo,
Alcaldes hordinarios, y Procurador vindico
Gral. que fueron de ella el año pasado del mil,
setecientos, setenta, y cinco, Cuenta de los
Capitales de Censos, que en virtud de poder
de dha villa, Concejo, y vecinos sacaron para
construccion de la obra de Presa, manguardia,
y molino harinero intentado por el Común

de ella, y de su inversión, y demás gastos, que
con motivo dha obra hayan ocurrido, quienes
hallandosen presente, digeron la tenían forma-
da, y era la que exhibían, y presentaban con
los recaudos de su justificación: y para la
maior Comprobación dha Cuentas, dhos seño-
res Alcaldes Recibieron dlos tres, y a cada uno
separadamente formal juramento encargan-
doles la verdad, y legalidad dha Cuentas, y
haciendo jurado, y prometido darla segun se
le encarga acordaron dhos señores Concurren-
tes, q. yo el Esr. rubrique todas sus hojas, y
las d los doce Reibos de los Maestros, y otros
dos d D. Juan Valentin de Barrola, q. con dha
Cuentas se han exhibido, y presentado, y que
se haya Reconociendo partida por partida, lo
que se executò en la forma siguiente. — —

Lo primero Cotejada la Partida d Cargo con la
Razon d Capitales d Rentas sacados para dho
efectio, se acredita ascender a la misma Cantidad.
Lo segundo Cotejada la partida d mrs. entrega-
da al Maestro Robina, y su compañero Pedro
d Durana con los doce Reibos d su Razon, se
Comprueba, haverle entregado por cuenta d
dha Obra treinta y ocho mil seis cientos, y
noventa d. r. y siendo el importe total
en q. la Regularon, y tasaron los Maestros

21
Echanobe, y Azucarate Zinguenta, y nueve
mil d. se resta en deber al Citado Robina veinte
mil, trescientos, y diez d. de los quales se deben
abasar los doscientos, y zinguenta d. al Caste
de Condicion, que relaciona el Rzibo Indecimo:
con q. solo se deben adho Robina veinte mil,
y sesenta Naley d. — — — — —

Notercero Reconocida la segunda partida de
la Data, q. importa cinco mil doscientos, y vein-
te y dos d. y cotejada con el Memorial de sien-
trega hecha con orden d. dho Manuel de Roa
siendo Alcalde, se acredita, q. importan las
Partidas de dho Memorial zingenta mil, tresci-
entos, y catorce d. d. con q. hay el equiboco
de noventa, y dos d. los que son en favor d.
los q. dan esta Cuenta: y se prebiere, que
en esta Cantidad estan incluidos zinguen-
ta y quatro d. pagados por Carretes d. Cubijas
para dha Presa, a saber a Joseph d. Nanchares,
Norberto d. Herona, Martin d. Lagos, Thomas
d. Helasco In dia Cada mo, y Manuel d. Viana
dos dias, al Respecto d. nueve a cada mo por
dia, los quales debe abonar dho Maestro
Robina. — — — — —

Y habiendo los referidos Joseph Manuel d.
Abecia, Pablo Perez de Anucita, y Santiago

Perez & Hermos presentados sus Respetivos
Atestados de los Viages, y demas ocupaciones
q. han hecho, y tenidos sobre la Relacionada
obra de Pressa de Anguardias, y Molinos, busca
de los referidos Capitales de Menos, y sum-
posicion; se han reconocido por dho señores
concurrentes, quienes han arreglado la ocu-
pacion de cada uno de los sumos dho en esta for-
ma. // Al citado Dorre. Manuel de Abecia
catorze dias enteros, que al Respeto de medio
Ducado por dia son setenta, y siete d. // Al
referido Pablo Perez doce dias, q. al mismo Res-
pecto de medio Ducado son sesenta y seis d. //
Al mencionado Santiago Perez sesenta
y ocho dias, q. al mismo Respeto de medio
Ducado por dia son trescientos setenta
y quatro d. y todas tres partidas compo-
nen, quinientos diez y siete d. — — —
Viendo el Cargo, q. se hace a los sumos dho
setenta y cinco mil, doscientos quarenta
y quatro d. y treinta y quatro mrs, se acredita
haber entregado setenta y tres mil, trescien-
tos cinquenta, y cinco d. y treinta y dos mrs; y
a mas se abonan en esta Cuenta los noventa, y dos
d. q. queda relacionado haberse padecido de equibo-
cacion en la suma de uno de dho dos Atest. presenta-
dos; como tambien los quinientos diez, y siete d.

22
A la partida de arriba, q. hade abonar dho dho
Manuel & Abecia; así mismo dho setenta
y siete d. a Pablo Perez setenta y seis; y a
Santiago Perez trescientos, setenta y quatro:
Cong. deducidas todas estas partidas bien en
quedar liquidamente en favor de esta villa
su Conzep, y dexino el Alcançe a mil dos cien-
tos, setenta, y nueve d. y cinco y seis mrs.
gr. los que dho Joseph Manuel & Abecia
entregó a presentia del mencionado Joachin
Lopez por acual, quien los recibio, y passó
a suparte, y poder halmentar, y con efecto
de que le otorgó carta de pago; Con lo qual dho
la protesta hordinaria de salbo error dho
Señores Concurrentes aprobaron, esta Cuenta,
y firmaron; & que yo el Ex. no doy fee
Juan Angel de Anunzibay
Matthias Martinez de la Cruz
Ben. Perez eluecho Philaxon. Pena. de D. Juan
Joaquin Lopez Manuel de Roca
Martin de la Cruz Asentado Martinez
Joseph Manuel de la Cruz Pablo Perez Anunzibay
Santiago Perez de Bexmeo Antem.
Manuel de Idiaguez.